



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 01 NOV. 2006

VISTO el expediente nº 1171-98 por el cual el Consejo de Escuelas Experimentales solicita aprobación de las modificaciones efectuadas al Reglamento General para cubrir Interinatos y Suplencias en cargos y horas cátedra dispuesto por resolución nº 411-03, en los artículos 3º, 10º, 13º, 16º, 23º, 39º y 42º;

Por ello y con el voto afirmativo de los señores consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2006-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las modificaciones efectuadas por el Consejo de Escuelas Experimentales al Reglamento General para cubrir Interinatos y Suplencias en cargos y horas cátedra, en los artículos 3º, 10º, 13º, 16º, 23º, 39º y 42º de la resolución nº 411-03, que como anexo forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1466 006

Dra. MARYA AZUCENA PESA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Pn. G. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DIRECTORA GENERAL
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U.N.T.



Anexo Resolución Nº 1466 006

ARTICULO 3º.- Las inscripciones de aspirantes se realizarán cada dos (2) años en un solo período que abarcará la segunda quincena del mes de Mayo.

ARTICULO 10º.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas personalmente o por apoderado, bajo recibo en el que constará fecha de recepción, en Mesa de Entradas de cada Institución con la información básica siguiente:

2- Un (1) *Curriculum Vitae* por cada asignatura y/o cargo al que se inscribe, con la siguiente información que es a título de ejemplo y no taxativa ni excluyente:

a) a j) (sin modificaciones).

En el Anexo 1 se acompaña un Instructivo Guía para la presentación del *Curriculum Vitae* el que deberá ser impreso y estar acompañado de su soporte informático.

3- Una (1) carpeta de antecedentes con la documentación probatoria debidamente autenticada, la misma deberá coincidir en su ordenamiento con el *Curriculum Vitae* presentado.

ARTICULO 13º.- El Director de cada institución, con el aconsejamiento de su Consejo Asesor, confeccionará y elevará al Consejo de Escuelas Experimentales para su aprobación, la nómina de integrantes de las Comisiones Asesoras de cada especialidad, en el período comprendido entre el 1º y el 15 de abril de cada año correspondiente a la inscripción. El Consejo de Escuelas Experimentales tendrá como término para expedirse hasta el cierre de las inscripciones.

ARTICULO 16º.- Las Comisiones Asesoras designadas serán convocadas y procederán al estudio de antecedentes cuando se produjera la vacante o si ésta fuera previsible. La validez de la designación de las Comisiones Asesoras será de dos (2) años. Si en ese lapso se produjera la baja de algún miembro titular de la Comisión, la Dirección de la Institución estará facultada para reemplazar al miembro titular por su suplente inmediato, mediante un informe que deberá remitir al Consejo, adjuntando una nota fundada y rubricada del integrante impedido.

UCENA PESA
ACADEMICA
cional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DIRECTORA GENERAL
Dirección General Académica



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ARTICULO 23º.- Las Comisiones deberán expedirse en el plazo de tres (3) días, luego de recibidas las carpetas. Dicho plazo se podrá prorrogar por única vez por igual término. Si la Comisión decidiera realizar la entrevista, la prórroga podrá extenderse hasta dos (2) días. La solicitud de prórroga será presentada por escrito a la Dirección del Establecimiento.

Los docentes designados como Miembros de las Comisiones Asesoras serán puestos en Comisión de Servicios, por el término de tres (3) días, mediante Resolución Interna de cada institución de origen.

ARTICULO 39º.- Mientras un dictamen de la Comisión Asesora esté impugnado y/o se produzca un vacío, el Director del Establecimiento solicitará la prórroga de la designación del docente interino que se venía desempeñando en el cargo.

Cuando se produzca un vacío en la selección de un docente, por falta de orden de mérito o por otros motivos, el Director podrá solicitar, con el aconsejamiento de su Consejo Asesor, la designación de:

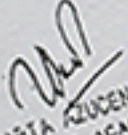
- Un docente según el orden de mérito del llamado anterior
- Un docente de la Casa
- Un docente de otra Escuela Experimental
- Un docente de nivel universitario
- Un docente que no revista en las Escuelas Experimentales y reúna los requisitos del Artículo 9º.

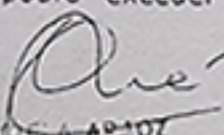
En todos los casos, la designación no podrá exceder el período lectivo correspondiente.

ARTICULO 42º.- El Director del Establecimiento tendrá atribuciones para poner en funciones de inmediato al docente según las siguientes modalidades:

- Al docente seleccionado según el último Orden de Mérito
- A un docente de la misma Casa
- A un docente de las Escuelas Experimentales
- A un docente de una Facultad de asignatura específica y/o afin.
- A un docente que no revista en las Escuelas Experimentales y reúna los requisitos del Artículo 9º.

En todos los casos, la designación no podrá exceder el período lectivo correspondiente.


Dra. MASTA AZUCENA PESA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


GRACIELA APIOZ
DIRECTORA GENERAL
Dirección General Académica
y Honorable Consejo Superior
U. N. T.